

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4192 Ejecución de títulos judiciales 264/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000929

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 264/2010

Demandante: Juan Francisco Chavet Moreno

Demandado: Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Chavet Moreno contra la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Chavet Moreno, frente a Construcciones y Promociones De Viviendas Eliocroca, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.266,16 euros en concepto de principal, más otros 453,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., Juan Francisco Chavet Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.